Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que la parte recurrente no ha dado cumplimiento a la intimación que a fs. 30 le formuló el Secretario del Tribunal en los términos del inc. c de la acordada 13/90 (Fallos: 313:21), texto según modificación de la acordada 35/90 (Fallos: 313:37).

Por ello, corresponde tener por no presentado el recurso de hecho de fs. 27/29. Hágase saber y archívese.

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Gustavo César Pertusio**, representado por el Dr. **Rubén Eduardo Jones**.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunales intervinientes: **Tribunal Oral en lo Criminal n° 12**.